



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 01 de marzo de 2021

VISTO:

Con Carta con Reg. Nro. 20-0008392, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Informe Técnico N° 00027-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 01 de marzo de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutivo adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 052-2014-BNP/OA, de fecha 29 de setiembre de 2014, de la Oficina de Administración, se resolvió reconocer a favor del servidor Santos Fabián Tumbajulca Quispe, la Bonificación Diferencial Permanente, por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un período mayor a cinco (05) años, otorgándosele la suma de S/ 56, 462. 23 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 23/100 soles), por concepto de devengados;

Que, mediante Carta con Reg. Nro. 20-0008392, de fecha 19 de noviembre del año 2020, el señor SANTOS FABIÁN TUMBAJULCA QUISPE (en adelante, el solicitante), requirió que se emita Resolución Jefatural de reconocimiento de intereses legales laborales por reconocimiento de Bonificación Diferencial Permanente, reconocida mediante Resolución Directoral N° 052-2014-BNP/OA de fecha 29 de setiembre de 2014;

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 25920 publicado el 27 de noviembre de 1992, dispone que a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, siendo que el referido interés no es capitalizable;



Que, asimismo el artículo 3 del citado Decreto Ley establece que los intereses legales sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, mediante Informe Técnico N° 00027 -2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 01 de marzo de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que corresponde reconocer el otorgamiento de los intereses laborales solicitados por el servidor SANTOS FABIAN TUMBAJULCA QUISPE, por la deuda proveniente de la Bonificación Diferencial Permanente por la suma de S/ 15, 899.76(Quince Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 76/00 soles) los cuales se devengan del 16 de febrero de 2004 (día siguiente a la fecha de finalización del encargo) al 20 de noviembre del 2014 (día de realización del pago).

Que a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°222-2020-BNP, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración de fecha 23 de diciembre de 2020, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que reconozca al señor SANTOS FABIAN TUMBAJULCA QUISPE, el pago de los intereses laborales generados por la deuda proveniente de la Bonificación Diferencial Permanente reconocidos a través de la Resolución Directoral N° 052-2014-BNP/OA.

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto ley N° 25920; El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del servidor **SANTOS FABIÁN TUMBAJULCA QUISPE**, el pago de intereses laborales generados por la deuda proveniente de la Bonificación Diferencial Permanente, por la suma de la suma de S/ 15, 899.76(Quince Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 76/00 soles) los cuales se devengan del 16 de febrero de 2004 (día siguiente a la fecha de finalización del encargo) al 20 de noviembre del 2014 (día de realización del pago).

Artículo 2.- DISPONER que el pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.



Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y el Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **SANTOS FABIÁN TUMBAJULCA QUISPE**.

Artículo 5.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **SANTOS FABIÁN TUMBAJULCA QUISPE** copia fedateada de la presente resolución

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración